



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2338
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jennifer Tatiana Padilla Giraldo
Demandado (s) : Oscar Gómez Grajales
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00335-00

La Unión Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Oscar Gómez Grajales C.C. No. 6.478.207 y a favor de la señora Jennifer Tatiana Padilla Giraldo C.C. No. 1.112.630.892, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$6.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 08 de agosto de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprimasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la señora Jennifer Tatiana Padilla Giraldo C.C. No. 1.112.630.892, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 164, de hoy 16 de diciembre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
